



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase reformar el Acuerdo Ministerial número 359 de fecha 11 de marzo del 2005, en el cual se instituyó el Programa de Becas de Excelencia.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 2471-2009

Guatemala, 04 de noviembre de 2009

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 359 de fecha 11 de marzo del 2005, se instituyó el Programa de Becas de Excelencia, que está dirigido a contribuir al incremento de la educación de nivel medio para estudiantes jóvenes con aptitud y alto desempeño académico, demostrados, pero el mismo ha quedado sin sustentación administrativa al reestructurar las unidades que conforman el Ministerio de Educación, mediante el Acuerdo Gubernativo número 225-2008 de fecha 12 de septiembre del año 2008; razón por la que se hace necesario reformar el referido acuerdo.

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación otorga Becas para realizar estudios, en cualquiera de los niveles educativos, a los educandos guatemaltecos con vocación, rendimiento escolar y aptitudes pero que no cuentan con los medios económicos para sostener sus estudios, entre los que no se contempla la atención a estudios en las áreas tecnológicas del ciclo diversificado de Educación Media, por lo que en la actualidad no existe ese tipo de becas; en tal sentido, se hace necesario reformar el Acuerdo Ministerial número 359 de fecha 11 de marzo del 2005.

#### CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Educación formular la política para la administración descentralizada del sistema de Becas de Excelencia que otorga el Estado de Guatemala.

#### CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Programa de Becas de Excelencia es propiciar la adecuada administración de los criterios y medios de calificación para aquellos educandos guatemaltecos con vocación, rendimiento escolar y aptitudes, y que manifiestan su deseo de superar su preparación, especialmente en las áreas tecnológicas de alto desempeño.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los Artículos 74 y 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 39 literal h), 66, y 85 del Decreto No. 12-91 del Congreso de la República, Ley de Educación Nacional, artículo 33 literales a) y h) de la Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas concedidas a través del Ministerio de Educación.

#### ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ministerial número 359 de fecha 11 de marzo del 2005, en el cual se instituyó el Programa de Becas de Excelencia.

**ARTÍCULO 1.** Se reforma el contenido del artículo 2 del referido Acuerdo, el cual queda así:

**ARTICULO 2. Objetivos:** El objetivo general del programa es contribuir al incremento de educación del nivel medio, especialmente en las áreas y carreras tecnológicas, con calidad y equidad, mediante la dotación de becas de estudio en centros educativos que sirvan carreras técnicas y tecnológicas, de alto desempeño en su proceso de enseñanza, para estudiantes jóvenes (hombres y/o mujeres), con aptitud y alto desempeño académico demostrados, cuya situación económica les limita proseguir su formación. Los objetivos específicos del programa son: a) Promover la culminación del Nivel de Educación Media, ciclo diversificado, entre estudiantes de rendimiento académico alto, especialmente del área rural y áreas periurbanas, cuya formación se ve limitada por su situación de pobreza. b) Promover la excelencia académica entre los establecimientos educativos, mediante su acreditación como prestadores de servicios educativos para el Programa de Becas de Excelencia.

**ARTICULO 2.** Se reforma el contenido del artículo 3 del referido Acuerdo, el cual queda así:

**ARTICULO 3. Estructura y Administración:** El Programa es administrado por la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- cuya estructura incluye la Coordinación de Becas y Subvenciones que velará por el cumplimiento de sus objetivos, por la transparencia de sus procesos y se encargará de la selección de becarios para ser propuestos al Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3.** Se reforma el contenido del artículo 4 del referido Acuerdo, el cual queda así:

**ARTÍCULO 4. Selección de Becarios:** Anualmente, de acuerdo a la disponibilidad de becas, los recursos financieros disponibles y otras consideraciones técnicas, se realizará la convocatoria para la postulación de aspirantes a Becarios de Excelencia, cuyo perfil específico estará basado en el siguiente perfil general: a) Adolescentes y jóvenes comprendidos entre las edades de 15 y 20 años de edad, b) Nacionalidad guatemalteca, c) Diploma de haber cursado o estar cursando el 3º grado del Nivel Medio, ciclo de Educación Básica, d) Alto rendimiento académico en su desempeño estudiantil, e) Demostrar valores de formación ciudadana, f) Contar con el respaldo moral de su familia para realizar sus estudios como becado del Nivel Medio.

**ARTÍCULO 5.** Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

*B. Argueta*

BIENVENIDO ARGUETA HERNÁNDEZ



LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

*Maria Luisa Ramírez Coronado de Flores*  
MARÍA LUISA RAMÍREZ CORONADO DE FLORES

